



# Resolución Directoral N° 024 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 10 FEB 2025

**VISTO:** El Informe N° 049-2025-HR“MAMLL”A-OA/UEF-JVP, de fecha 03 de febrero del 2025, sobre **Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, para el Año Fiscal 2025** del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2025 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2025;

Que, mediante Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, se aprueba los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716, dispone que las entidades del Estado implanten obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de, entre otros, los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; y, d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;





# Resolución Directoral N° 024 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 10 FEB 2025

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que conforma un conjunto de principios, como; equilibrio presupuestario, equilibrio fiscal, especialidad cuantitativa, especialidad cualitativa, orientación a la población, calidad del presupuesto, transparencia presupuestal, integridad, (...);

Que, el numeral N° 4.1 del artículo N° 4 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala; que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, es establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, basado en los principios de Articulación, Centralización Normativa, Descentralización Operativa, Multianualidad, Probidad, Responsabilidad Fiscal y Sostenibilidad Fiscal;

Que, el Decreto Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago, modificado por el Decreto Legislativo N° 1370, señala que; Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Asimismo; Cuando el comprobante de pago se emita de manera electrónica se considerará como representación impresa, digital u otra de este para todo efecto tributario al resumen en soporte de papel, digital u otro que se otorgue de acuerdo a la regulación que emita la SUNAT y siempre que el referido resumen cumpla con las características y requisitos mínimos que aquella establezca, sin perjuicio que se garantice que los sujetos de la operación puedan acceder por otro medio a la información completa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", con el objeto de Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;





# Resolución Directoral N° 024 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 10 FEB 2025

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, establece que, *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) demandan su cancelación inmediata.* Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad y Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad;

Asimismo, el artículo 7 de la precitada Directiva, señala que, el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2025-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 24 de enero del 2025, Resuelve en su artículo segundo; DESIGNAR a partir de la fecha de expedición de la resolución las funciones como Responsables de la custodia de Fondo Fijo para Caja Chica, para el año fiscal 2025 del Hospital Regional de Ayacucho, al servidor **Tec. Milton Condori Pino – Responsable Titular para la Custodia de Fondo Fijo de Caja Chica para Gastos Administrativos** y al servidor **Ing. Daniel Esteban Velásquez Bustamante - Responsable Titular para la Custodia de Fondo Fijo de Caja Chica para Gastos de Mantenimiento y Servicios Generales, (...)**;

Que, mediante Informe N° 049-2025-HR“MAMLL”A-OA/UEF-JVP, de fecha 03 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas solicita Apertura de Fondo Fijo para Caja Chica, por el importe de **cuarenta mil soles con 00/100 soles (S/ 40,000.00)**, el mismo que será girado a nombre del servidor **Ing. Daniel Esteban Velásquez Bustamante**;

Que, la apertura y uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Regional de Ayacucho para el ejercicio presupuestal 2025, por el importe de S/ 40,000.00 soles (cuarenta mil y 00/100 soles), es para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación,





# Resolución Directoral N° 024 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 10 FEB 2025

cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheque, debiendo afectarse a las específicas del clasificador del gasto público que menciona la presente resolución; así como designar al servidor en quien recaerá la responsabilidad de la custodia del fondo fijo para Caja Chica, en cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la **APERTURA del Fondo Fijo para Caja Chica, para el Año Fiscal 2025** del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, por la fuente de financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, por el monto de **S/ 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 Soles)**, desagregándose según las especificaciones que a continuación se detalla:

META 119  
FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS:

TIPOS DE GASTOS	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO S/.
<b>COMPRA DE BIENES</b>		
BIENES	2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	32,000.00





# Resolución Directoral N° 024 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 10 FEB 2025

MANTENIMIENTO		
SERVICIOS	2.3.27.11 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	8,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>40,000.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el **Ing. Daniel Esteban Velásquez Bustamante** - designado mediante la Resolución Directoral N° 013-2025-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 24 de enero del 2025, tiene la responsabilidad única de la custodia y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital Regional de Ayacucho, debiendo ser girados los cheques a su nombre, así como tendrá a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos de la reposición correspondiente, adecuándose estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería, Sistema de Control y la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 401-1024 del Hospital Regional de Ayacucho.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución al servidor designado, Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planeamiento, y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMER ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVG/J-UP.  
RFVG/Selección.